



Banco Entre Ríos

Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - CUIT 33-70799551-9
 Monte Caseros 128, Paraná, Entre Ríos, CP E3100ACD
 D.I.P.J. Entre Ríos Leg. 2100
 Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación -
 Integral Registrado bajo el N° 65 de la CNV
 Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes
 de Inversión Registrado bajo el N° 06 de la CNV

SOLICITUD, REGLAMENTACIÓN Y CONDICIONES GENERALES - PRÉSTAMO PRENDARIO - CARTERA CONSUMO

| | | | |
|-------------------------------------|---|------------------------|--|
| Solicitud N° | | Fecha | |
| Motivo de Elección del Banco | | | |
| Sector al que pertenece | Seleccionar... | Legajo Vendedor | |
| Garantías: | <input type="checkbox"/> Garantía Prendaria | | |
| Canal de Venta | | | |
| CONCESIONARIO: | | | |

Por la presente, **solicito al (en adelante el BANCO) el otorgamiento de un préstamo con destino a la adquisición de un vehículo automotor (en adelante, "el BIEN")**.

A tal efecto, y con el fin de que el BANCO evalúe mi solicitud, brindo la información detallada a continuación y acepto **las cláusulas y condiciones particulares y generales contenidas** en la presente la solicitud de préstamo.

| DATOS DEL SOLICITANTE | | | | | |
|---|---|---------------------------|--|---|---------------|
| Apellido | Nombres | | Tipo y N° Documento | CUIT/CUIL/CDI | |
| Domicilio Real – Calle | | N° | Piso | Dpto. | Código Postal |
| Localidad | Provincia | País | | Nacionalidad | |
| Fecha Nacimiento | País de Nacimiento | Estado Civil | Régimen Patrimonial | | |
| | | | | <input type="checkbox"/> Comunidad de Bienes <input type="checkbox"/> Separación de Bienes | |
| Teléfono Fijo | Teléfono Celular | Correo Electrónico | | Sexo | |
| | | | | <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M | |
| Cód. Actividad BCRA | Condición I.V.A. | Condición Ingresos Brutos | Condición Imp. Ganancias | | |
| | | N° | | | |
| Es Sujeto Oblig. Inf. UIF? | Es Representante de Suj. del Exterior? | | Rég. Nacional de Trabajadores Autónomos | | |
| <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No | | <input type="checkbox"/> Inscripto <input type="checkbox"/> No Obligado por: | | |
| Ocupación / Profesión | | | | | |
| Datos del cónyuge: Nombres y Apellidos: | | | | Tipo y N° Doc.: | |
| DATOS DEL <input type="checkbox"/> CO DEUDOR <input type="checkbox"/> FIADOR | | | | | |
| Apellido | Nombres | | Tipo y N° Documento | CUIT/CUIL/CDI | |
| Domicilio Real - Calle | | N° | Piso | Dpto. | Código Postal |
| Localidad | Provincia | País | | Nacionalidad | |
| Fecha Nacimiento | País de Nacimiento | Estado Civil | Régimen Patrim. | | |
| | | | | <input type="checkbox"/> Comunidad de Bienes <input type="checkbox"/> Separación de Bienes | |
| Sexo | Teléfono Fijo | Teléfono Celular | Correo Electrónico | | |
| <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M | | | | | |
| Cód. Actividad BCRA | Condición I.V.A. | Condición Ingresos Brutos | Condición Imp. Ganancias | | |
| | | N° | | | |
| Es Sujeto Oblig. Inf. UIF? | Es Representante de Suj. del Exterior? | | Rég. Nacional de Trabajadores Autónomos: | | |
| <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No | | <input type="checkbox"/> Inscripto <input type="checkbox"/> No Obligado por: | | |
| Ocupación / Profesión | | | | | |
| Datos del cónyuge: Nombres y Apellidos: | | | | Tipo y N° Doc.: | |
| DOMICILIO FISCAL | | | | | |
| País de residencia fiscal: | | | | Número de identificación fiscal | |



Banco Entre Ríos

Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - CUIT 33-70799551-9
 Monte Caseros 128, Paraná, Entre Ríos, CP E3100ACD
 D.I.P.J. Entre Ríos Leg. 2100
 Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación -
 Integral Registrado bajo el N° 65 de la CNV
 Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes
 de Inversión Registrado bajo el N° 06 de la CNV

SOLICITUD, REGLAMENTACIÓN Y CONDICIONES GENERALES - PRÉSTAMO PRENDARIO - CARTERA CONSUMO

| | | | | | | | |
|-------------------|--|------------------|--|---------------|--|------|--|
| Dirección - Calle | | Número | | Piso | | Dpto | |
| Localidad | | Estado/Provincia | | Código Postal | | | |

| | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|
| DECLARACIÓN JURADA OCDE/ FATCA – IDENTIFICACION DE RESIDENCIA FISCAL | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Declaro que poseo residencia fiscal únicamente en Argentina <input type="checkbox"/> Declaro que poseo un país de residencia fiscal adicional o distinto de Argentina; o bien, residencia por inversión (implica alguna de las siguientes condiciones: Derechos de residencia o ciudadanía por inversión/Derechos de residencia en otras jurisdicciones/Haber pasado más de 90 días en otra jurisdicción durante el año anterior/Haber presentado declaraciones de impuestos sobre la renta de las personas físicas durante el año anterior en otras jurisdicciones), el cual detallo a continuación: | | | | | | | |

LEY FATCA RG 5303 ARCA

No Si me encuentro alcanzado por las disposiciones de la Ley FATCA debido a que cumplo con **alguna** de las siguientes condiciones: Tengo nacionalidad / ciudadanía / domicilio / residencia / residencia fiscal en los Estados Unidos o alguno de sus territorios / Obligaciones tributarias en los Estados Unidos o alguno de sus territorios / Entidad no financiera pasiva con beneficiarios sustanciales estadounidenses.

De haber marcado “Si”, deberá integrar el formulario W-9 “Solicitud y Certificación del Número de Identificación del Contribuyente”.

DECLARACIONES

En representación de la Entidad identificada en el punto DATOS DE IDENTIFICACION de la presente, declaro bajo juramento que la

Información proporcionada en el presente formulario es verdadera, correcta y completa, y cuento con facultades suficientes para brindar tal información y suscribir el presente formulario en representación de la Entidad. En consecuencia, asumo las responsabilidades legales inherentes en caso de falsedad o Inexactitud de tal información, sin perjuicio de la responsabilidad de la Entidad.

• Ley “FATCA”:

Sujeto ALCANZADO por las disposiciones de la Ley FATCA:

Autorizo en forma expresa e irrevocable al Banco a informar a cualquier entidad/autoridad de los EE.UU. con competencia en el marco de las disposiciones de la Ley FATCA, acerca de los datos personales que yo entregue en el marco de mi relación con el Banco, las operaciones bancarias realizadas y los saldos existentes a cualquier fecha.

Para ello:

- Otorgo consentimiento expreso previsto en la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 25.326) a los fines de que el Banco informe mis datos personales a las mencionadas autoridades de los EE.UU.
- Libero expresamente al Banco de su obligación de guardar el secreto financiero previsto en la Ley de Entidades Financieras (art. 39, Ley 21.526), en relación con los saldos de mis cuentas y depósitos.
- Autorizo expresa e irrevocablemente al Banco a ejercer todas las acciones necesarias para cumplimentar con las disposiciones de la Ley FATCA (entre otras, la retención de fondos sobre cuentas de las que soy titular).
- Me comprometo a prestar la más amplia colaboración y a proporcionar cualquier información y/o documentación que me sea requerida por el Banco en relación con la Ley FATCA.
- También, me comprometo a informar al Banco de cualquier circunstancia que cambie mi condición de sujeto alcanzado por la Ley FATCA, dentro de las 24 horas desde que se produzca.
- Si, en cualquier momento y por cualquier motivo, me negase a brindar la información necesaria para el cumplimiento de la Ley FATCA, reconozco que el Banco está plenamente facultado para cerrar cualquier cuenta abierta a mi nombre en Nuevo Banco de Entre Ríos SA, practicar las retenciones que correspondan, aplicar cualquier medida y/o ejercer cualquier facultad prevista en la Ley FATCA en caso de incumplimiento de sus disposiciones.
- Me comprometo a integrar, firmar y entregar al Banco el Formulario W-9 “Solicitud y Certificación del Número de Identificación del Contribuyente”.
- Declaro que el Banco me ha informado debidamente sobre la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (Foreign Account Tax Compliance Act, en adelante “Ley FATCA”) Entiendo que esta Ley requiere la colaboración de entidades no estadounidenses para combatir la evasión tributaria de sujetos obligados a contribuir en Estados Unidos, identificando a los que tienen cuentas o Negocios en el extranjero.

Sujeto NO ALCANZADO por las disposiciones de la Ley FACTA

- Me comprometo a informar al Banco de cualquier circunstancia que cambie mi condición de sujeto NO alcanzado por la Ley FATCA, dentro de las 24 horas desde que se produzca.
- Me comprometo a suscribir la totalidad de los documentos que el Banco me pidiere requerir a los fines del cumplimiento de la normativa aludida, así como a prestar la más amplia colaboración y a proporcionar al Banco



cualquier información y/o documentación que eventualmente pudiera ser requerida en el marco de las disposiciones de la Ley FATCA.

También, autorizo en este supuesto, en forma expresa e irrevocable al Banco a ejercer todas aquellas prerrogativas y facultades necesarias para dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley FATCA, y/o que sean procedentes, en caso de que me rehusare a brindar al Banco información y/o documentación necesaria para el cumplimiento de dichas disposiciones

Normativa "OCDE" RG8474 ARCA:

Declaro conocer y aceptar el alcance de las disposiciones de la norma internacional de intercambio automático de información de cuentas financieras "Standard for Automatic Exchange of Financial Account Information in Tax Matters" que incluye los documentos "Model Competent Authority Agreement" y "Common Reporting Standard (CRS)" publicados por el Consejo de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos), así como las disposiciones de las Comunicaciones "A" 5581 y 5588 del Banco Central de la República Argentina ("BCRA"), Resolución General N° 3826 de la Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP"), Resolución General N° 631 de la Comisión Nacional de Valores y la Resolución N° 38.632 de la Superintendencia de Seguros de la Nación (en adelante en su conjunto denominada como la "Normativa OCDE"), cuya finalidad esencialmente consiste en permitir a las administraciones tributarias de los países que han suscripto el acuerdo, disponer en forma periódica de información fiscal de las inversiones o posiciones de sus contribuyentes en instituciones financieras situadas en el extranjero.

En tal sentido, en caso de que resultar aplicable la Normativa OCDE a la Entidad que represento, en este mismo acto autorizo en forma expresa e irrevocable al Banco a proporcionar información relativa a la Entidad a la AFIP y/o a cualquier otra entidad/autoridad con competencia en el marco de la Normativa OCDE, respecto de:

- a) los datos personales de la Entidad que pudiere brindar al Banco en el marco de la relación de la Entidad y el Banco, y
- b) de la información correspondiente a las operaciones bancarias realizadas por la Entidad, así como de los saldos existentes a cualquier fecha.

A tales fines: (i) otorga consentimiento expreso previsto en la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 25.326) a los fines de que el Banco proceda a informar a las autoridades aludidas en el párrafo precedente acerca de los datos personales de la Entidad; (ii) releva expresamente al Banco de su obligación de guardar el secreto financiero previsto en el Art. 39 de la Ley 21.526 en relación con la información aludida en el

ítem b) precedente; (iii) Autoriza expresa e irrevocablemente al Banco a ejercer todas aquellas prerrogativas y facultades necesarias para dar cumplimiento con las disposiciones de la Normativa OCDE.

Asimismo, la Entidad se compromete a prestar la más amplia colaboración, así como a proporcionar al Banco cualquier información y/o documentación que eventualmente pudiera ser requerida por el Banco en el marco de las disposiciones de la normativa OCDE.

En caso de que la Normativa OCDE no resultara de aplicación a la Entidad al momento de suscribir la presente, desde ya la Entidad se compromete a informar al Banco -dentro de las 24 hs. en caso de producirse cualquier circunstancia que afectare el estado de residencia fiscal de la Entidad y/o su/s Persona/s Controlante/s, o que modificare la información aquí proporcionada, obligándose en tal caso a suscribir una nueva Declaración Jurada en base a la información que correspondiere. En caso de incumplimiento a lo aquí indicado, la Entidad autoriza en forma expresa e irrevocable al Banco a ejercer todas aquellas prerrogativas y facultades necesarias para dar cumplimiento con las disposiciones de la Normativa OCDE, y/o que sean procedentes.

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

El/los que suscribe/n, declara/n bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad respecto de encontrarse incluido/s y/o alcanzado/s dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera que he leído.

| Apellido y Nombre | Tipo y N° Documento | CUIT/CUIL/CDI | Se identifica como PEP? | Motivo (En caso afirmativo PEP) ⁽¹⁾ | Carácter Invocado ⁽²⁾ |
|-------------------|---------------------|---------------|---|--|----------------------------------|
| | | | <input type="checkbox"/> Sí / <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> NACIONAL <input type="checkbox"/> EXTRANJERO | |
| | | | <input type="checkbox"/> Sí / <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> NACIONAL <input type="checkbox"/> EXTRANJERO | |

El declarante asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrencia, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.

Observaciones: (1) Completar lo que corresponda. (2) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el art. 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326. La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.



Resumen del contrato/solicitud - Entrega previa a la formalización del Producto

El Solicitante hace constar que, conforme a lo dispuesto por la Comunicación A 7199 del Banco Central de la República Argentina, de manera previa a formalizar la presente solicitud, el BANCO le entregó un resumen de esta solicitud que contiene un detalle de las cláusulas más significativas de la misma.

Los modelos de contratos de el/los productos que ofrece el Banco a los Usuarios de Servicios Financieros podrán ser consultados por el Solicitante desde la página WEB Institucional del Banco www.bancoentrieros.com.ar sección "Contratos de adhesión – Ley 24.240 de Defensa del Consumidor"

Si el Solicitante tiene alguna duda, consulta o reclamo con respecto a los servicios o productos ofrecidos por el BANCO y/o los contratados, podrá comunicarse con el BANCO, llamando a nuestro Contact Center, al teléfono **0800 8888 275** de Lunes a Viernes de 7 hs. a 19 hs o concurriendo personalmente a nuestras Sucursales, previa solicitud de turno y cumpliendo las medidas sanitarias vigentes u otros canales de contacto, informados en www.bancoentrieros.com.ar/telefonos-utiles.

Para toda consulta o reclamo que el Solicitante realice, el BANCO le entregará un número para identificar la misma. Las consultas o reclamos serán contestados por medio postal al domicilio que declare, y en caso de que lo considere conveniente, será contestado a su correo electrónico. El BANCO procederá a dar respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles, excepto cuando medien causas ajenas a esta institución. En los casos de falta de respuesta o de desconformidad con las resoluciones adoptadas, el Solicitante podrá informar esta situación ante el B.C.R.A., el que dispone de un Área de Protección al Usuario de Servicios Financieros, que podrá contactar ingresando a www.usuariosfinancieros.gob.ar.

AUTORIZACIÓN DE CONTACTO POR WHATSAPP

Acepto/amos que un Oficial de Atención al Cliente asignado por EL BANCO. me/nos pueda contactar al/a los celular/es declarado/s en la presente solicitud por medio de WhatsApp.

En el caso de que, a futuro, no desee/deseemos recibir mensajes por ese medio o de modificar mi/nuestro número/s de contacto, podré/podremos acercar/acercarnos a la sucursal más cercana, o llamar a 0800 8888 275 - Contact Center del Banco o por WhatsApp al 264 587-9394 indicando "Baja Contacto".

DECLARACIÓN JURADA REFERIDA AL ORIGEN Y DESTINO DE LOS FONDOS (LEY N° 25.246 Y COMPLEMENTARIAS)

En cumplimiento de lo requerido por disposiciones legales emanadas de la Unidad de Información Financiera (UIF) y del B.C.R.A., las que declaro conocer y aceptar, o las que se dicten en el futuro, declaro bajo juramento que: (i) los fondos, bienes o activos con los que operaré en todos los productos solicitados, y que se utilizarán para realizar el pago de las cuotas del presente préstamo provienen de actividades lícitas. (ii) los fondos recibidos de la presente operación tendrán un destino que de ninguna manera estarán relacionados con actividad ilícita ni con delitos generadores de lavado de activos ni financiamiento del terrorismo. Asimismo tomo conocimiento de que el "Banco" podrá requerir mayor información y/o documentación en caso de considerarlo necesario, comprometiéndome a suministrar la misma dentro de los plazos que exijan las disposiciones legales y/o las propias del "Banco".

CONDICIONES PARTICULARES DEL PRÉSTAMO

El préstamo que solicito al BANCO, se registrá por las siguientes condiciones particulares, así como por las condiciones generales que declaro conocer y aceptar:

1. **SOLICITUD DE PRÉSTAMO** (Marque con una "X" la opción deseada)

PRESTAMO EN PESOS:

Solicito un préstamo con garantía prendaria por la suma de \$
(Son Pesos

).

PRESTAMO EN PESOS AJUSTABLE SEGÚN VARIACIÓN DE LAS UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO (UVA):

Solicito un préstamo con garantía prendaria por la suma de Pesos \$

(Son Pesos

) en concepto de capital, el cual será ajustable en función de la variación del valor de las **Unidades de Valor Adquisitivo (UVA)**, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) —Ley 25.827—, que publica diariamente el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

El importe del crédito solicitado a la fecha equivale a la cantidad de
() UVAs.



El capital adeudado se ajustará según la evolución del valor de la UVA. El monto a pagar en cada vencimiento será el equivalente en Pesos a la cantidad de UVAs adeudadas, calculado con base en el valor de la UVA correspondiente a la fecha en que se haga efectivo el pago.

El valor de la UVA será actualizado diariamente mediante la aplicación del CER y será publicado periódicamente por el BCRA. Los intereses se calcularán aplicando la tasa sobre el capital adeudado en Pesos a la fecha de vencimiento de cada cuota, de acuerdo al valor de la UVA correspondiente a la fecha en que se haga efectivo el pago.

A los efectos de la presente solicitud de préstamo en valores ajustables por UVA, manifiesto con carácter de declaración jurada que: (i) a la fecha no conozco la existencia de causa o razón que pudiera producir una reducción significativa de mis ingresos y (ii) el Banco me ha informado y que me he procurado el asesoramiento necesario, para entender la relación cuota/ingreso del préstamo, que es la UVA, como se actualizan los préstamos UVA y la posibilidad de que la relación cuota/ingreso, se vea en el futuro afectada debido a posibles incrementos en el importe de las cuotas y en la medida que sus ingresos puedan no seguir la evolución de la Unidad de Valor Adquisitivo actualizable por "CER" ("UVA").

2. INTERESES:

El capital prestado devengará intereses desde la fecha de liquidación del préstamo y hasta la efectiva cancelación del mismo. Los intereses que deberá abonar el solicitante al BANCO se calcularán sobre el saldo de capital a una tasa fija de interés anual vencida (TNA) del % . Dicha TNA, es equivalente a una tasa efectiva anual (TEA) del %, tasa efectiva mensual (TEM) % . Mientras que, el Costo Financiero Total Efectivo Anual (CFT-TEA) de la operación será de % y el Costo Financiero Total Efectivo Anual sin los atributos que gravan la operación será del %.

3. PLAZO, AMPORTIZACIÓN Y VENCIMIENTOS:

El préstamo se solicita por un plazo de meses. El pago se realizará en cuotas mensuales y consecutivas de capital e intereses.

El préstamo se amortizará bajo el **Sistema de amortización Francés**, es decir el sistema de amortización progresiva de capital, en el que cada cuota estará compuesta de una porción de capital y una de intereses. Sin embargo, su composición varía: al principio, la mayor parte de la cuota se destina a pagar los intereses, mientras que, con el tiempo, la porción de la cuota destinada a amortizar el capital va en aumento.

- El primer vencimiento ocurrirá a los treinta (30) días de liquidado el préstamo, o el siguiente día hábil si fuera feriado o día inhábil (fin de semana) .
- Las cuotas restantes vencerán el mismo día de los meses subsiguientes, o el siguiente día hábil si fuera feriado o día inhábil (fin de semana).

El valor estimado de la primera cuota es de \$, mientras que el valor promedio de la cuota será de \$.

Consideraciones sobre la primera cuota: El monto de la primera cuota puede variar si el período desde el desembolso del préstamo hasta su primer vencimiento excede los 30 días. En este caso, se liquidarán los intereses correspondientes a esos días adicionales. Asimismo, el importe de la primera cuota y el valor de la cuota promedio dependerán del valor de la **UVA** si el crédito es ajustable bajo dicho sistema.

4. DESEMBOLSO:

Si el préstamo es otorgado, autorizo de manera **expresa e irrevocable** que el importe, una vez deducido el **Impuesto de Sellos (cuyo monto declaro conocer y aceptar)**, sea depositado en la siguiente cuenta de mi titularidad: Caja de Ahorro Cuenta Corriente N°: de mi titularidad abierta en el Banco; o bien, en la cuenta cuya apertura gestiono conjuntamente con la presente solicitud de crédito.

La acreditación de dicha suma de dinero en la cuenta informada, será considerado un recibo suficiente de mi parte, para demostrar que el BANCO ha desembolsado la suma de dinero solicitada en préstamo.

5. AUTORIZACIÓN DE DÉBITO PARA EL PAGO DE LAS CUOTAS Y TRANSFERENCIA PARA PAGO DEL BIEN



Por la presente, instruyo y autorizo al Banco a debitar los fondos del préstamo de mi cuenta una vez acreditados y a transferirlos directamente a la cuenta de la concesionaria interviniente como pago por el vehículo.

Concesionaria: _____ ; **CUIT:** _____ ; **CBU:** _____

Asimismo, autorizo al Banco a debitar de mi cuenta _____ N° _____ o bien, en la cuenta cuya apertura gestiono conjuntamente con la presente solicitud de crédito, la cuota mensual del préstamo, el saldo deudor en mora que pueda registrar, los seguros sobre el bien (si corresponde) y cualquier accesorio relacionado con el préstamo. En caso de requerir la apertura de cuenta conjuntamente con la presente solicitud, autorizo a que los débitos sean efectuados de la cuenta en la que se acredite el préstamo.

| DATOS DEL VEHÍCULO (BIEN) A ADQUIRIR CON EL PRESTAMO | | | | | | | |
|--|----------------------|------------|-------|--------|----------|-----------|---------|
| AÑO | VEHICULO NUEVO/USADO | USO | MARCA | MODELO | MOTOR N° | CHASIS N° | PATENTE |
| | | PARTICULAR | | | | | |

DICHO BIEN, SERÁ PRENDADO A FAVOR DEL BANCO, EN GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESTAMO SOLICITADO.

Declaro conocer y aceptar que, en caso de que se decida el otorgamiento del préstamo, será obligatoria la contratación de un seguro a cargo del SOLICITANTE sobre el bien que cubra _____ para el cual se integrará por separado la solicitud de contratación y selecciono lo siguiente compañía aseguradora:

| SEGURO sobre el BIEN | |
|---|-----------------------|
| Compañía Aseguradora (*) | Premio ⁽¹⁾ |
| <input type="checkbox"/> MERCANTIL ANDINA | |
| <input type="checkbox"/> SANCOR Cooper. Seguros Ltda. | |
| <input type="checkbox"/> SAN CRISTOBAL | |

La prima del seguro se percibirá mediante débito en cuenta conforme autorización que brinden el solicitante en la instrumentación del préstamo con garantía prendaria.

(*) Marcar la compañía aseguradora de su elección.

(1) El porcentaje indicado no incluye el impuesto de sellos, el cual deberá abonarse conjuntamente al cobro del premio de seguro, conforme normativa vigente de la jurisdicción correspondiente.

Por último, y a los efectos de la presente solicitud, declaro bajo juramento no hallarme en situación de incumplimiento de ningún acuerdo, contrato y obligación en que sea parte o pueda estar obligado, ni tampoco de ninguna orden, auto, requerimiento judicial, intimación, decreto o demanda de cualquier Tribunal o Autoridad Nacional, Provincial o Municipal, en forma tal que el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el crédito sea puesto en peligro.

La siguiente REGLAMENTACIÓN Y CONDICIONES GENERALES, como así también toda aquella documentación que se adjunta y/o se suscriba por separado en relación a la garantía PRENDARIA requerida por EL BANCO para garantizar la operación solicitada, regirán el préstamo requerido por el SOLICITANTE y formaran parte integrante de la presente:

| REGLAMENTACIÓN Y CONDICIONES GENERALES |
|--|
| <p>1. Aceptación: El SOLICITANTE declara conocer que se considerará aceptada la solicitud del Préstamo por parte del BANCO en caso que éste lo manifieste expresamente por escrito, como asimismo implicará la aceptación del BANCO la acreditación del monto del presente préstamo solicitado en la cuenta del SOLICITANTE, efectuado una vez debitados los importes correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones que recaigan sobre el mismo. 2. Amortización: Se utilizará el sistema francés de préstamos, estableciéndose el pago conjunto de capital e intereses. El capital, intereses y accesorios serán cancelados en la cantidad de cuotas solicitadas, en las sucursales del BANCO, en horario de atención al público, con fondos efectivamente disponibles a la fecha del vencimiento. 3. Imputación de los Pagos: Todos los pagos se imputarán en el siguiente orden: intereses punitorios, intereses moratorios, intereses compensatorios, comisiones y los correspondientes impuestos, accesorios y por último capitales. Sin perjuicio de ello, el pago del capital no implicará en ningún caso, la remisión de los intereses devengados que no hayan sido percibidos. Ningún pago recepcionado por el BANCO sin imputación expresa se entenderá como efectuado a cuenta de capital si se adeudan intereses u otros accesorios por esta obligación frente al Banco. La constancia de pago emitida por</p> |



el BANCO y referida a un período no implica el reconocimiento del pago de los períodos anteriores. **4. Interés:** El capital prestado devengará desde la fecha de liquidación del préstamo hasta la cancelación total del mismo, un interés compensatorio a una tasa fija, conforme lo establecido en la solicitud para Préstamos que se calculará sobre saldos de capital adeudado y será abonado en forma vencida. En caso que se dictaren nuevas regulaciones ya sea por las autoridades económicas, impositivas o del BCRA o cualquier otro organismo o decisión de autoridad competente, el Banco estará autorizado a modificar la tasa de interés pactada a la nueva situación existente. El BANCO notificará al SOLICITANTE la nueva tasa, con antelación suficiente. Si dentro de los sesenta (60) días corridos contados desde la recepción de la notificación por parte del SOLICITANTE, éste no manifiestare disconformidad por escrito, la nueva tasa se considerará aceptada. En caso de disconformidad el SOLICITANTE deberá notificar la misma por escrito, debiendo en ese caso a proceder a la cancelación anticipada de los saldos que adeudare a dicho momento con más los gastos que tal cancelación anticipada irrogare. **5. Forma de Pago:** La forma de pago de los importes adeudados por el préstamo así otorgado, sea por capital, intereses moratorios, intereses punitivos, impuestos y cualquier otro accesorio generado como consecuencia de esta operación crediticia, será instrumentada bajo la modalidad de débito en cuenta. Al efecto, el SOLICITANTE autoriza en forma irrevocable al Banco para que debite de la cuenta de su titularidad, cualquier importe adeudado en virtud del crédito, ya sea durante la vigencia del mismo o con posterioridad a la caducidad de los plazos y/o con posterioridad al inicio de acción judicial de cobro. Si por cualquier motivo no se realizare el débito o descuento de alguna cuota, el SOLICITANTE no quedará liberado de la mora y deberá abonarla en la fecha de vencimiento correspondiente y en el domicilio del Banco, en horario de atención al público, y en la moneda en que se solicita el crédito. Todo accesorio que genere el presente crédito deberá ser cancelado en idéntico lugar, época, moneda y modo que las cuotas de capital e intereses. En el caso que el Pago sea mediante debito en cuenta y no se hubiere realizado en término por insuficiencia de fondos, el BANCO estará facultado: (i) a realizar dicho débito con posterioridad, por el importe de la cuota con más los intereses punitivos y compensatorios hasta que se efectivice el crédito; o (ii) a realizar el débito reteniendo el saldo disponible y, el importe pendiente será retenido una vez que se acrediten nuevos fondos en la cuenta. El incumplimiento por parte del SOLICITANTE de la presente obligación autorizará al Banco a considerar el total del préstamo como de plazo vencido. **6. Cancelación anticipada:** El SOLICITANTE podrá cancelar anticipadamente esta operación. En tal caso deberá abonar el saldo de amortización de capital e intereses devengados a la fecha de cancelación con más una comisión por la cancelación anticipada del 3% que se calculará sobre el monto a cancelar en forma anticipada. Dichas comisiones por cancelación anticipada no serán de aplicación cuando se trate de cancelaciones totales y hubieren transcurrido, al menos una cuarta parte del plazo de financiación o ciento ochenta (180) días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor. **7. Moneda pactada:** El préstamo deberá ser abonado en Pesos. Las partes dejan constancia que solo tendrán efectos cancelatorios los pagos que se efectúen en la moneda pactada, es decir, en pesos, puesto que ello es condición esencial del otorgamiento del préstamo solicitado. **8. Cargos, comisiones e impuestos:** Los impuestos, sellados comisiones y cualquier otro cargo a que diere lugar el otorgamiento y administración del préstamo, la constitución de garantías en seguridad del préstamo, la contratación y el pago de seguros sobre el BIEN en seguridad del préstamo estarán a cargo del SOLICITANTE y se abonarán conjuntamente con las cuotas y/o servicios de intereses. Serán también a cargo del deudor todos los gastos, incluyendo los honorarios de los letrados, que se originen por la eventual cobranza judicial o extrajudicial del crédito o de las garantías del mismo. **9. Mora:** El incumplimiento de las obligaciones asumidas en la presente, o la falsedad de cualquier declaración aquí formulada, en los casos en que el BANCO tiene derecho a exigir su pago anticipado, se producirá la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, y dará derecho al BANCO a cobrar el interés compensatorio a la tasa vigente para el crédito, con más un interés punitivo equivalente al 50% de dicho interés compensatorio que se calculará desde la fecha de vencimiento hasta su efectivo pago. Asimismo, en caso de mora, el BANCO tendrá derecho a ejecutar los documentos que instrumentan el préstamo contra el SOLICITANTE, o sus garantías en forma individual o conjunta, en caso de existir. **Así también, acaecida la mora, en caso de que el BANCO deba realizar gestiones de cobro para el recupero de su acreencia, de modo tal que se instrumente con el SOLICITANTE la refinanciación de la deuda en mora, el BANCO podrá cobrar al SOLICITANTE la Comisión por Gestión de Refinanciación Deudas Extrajudiciales Consumo conforme "Tarifario de Comisiones y cargos para Personas Humanas y Jurídicas Sin actividad comercial" vigente al momento de instrumentar la refinanciación.** El SOLICITANTE podrá consultar en todo momento el tarifario vigente en <https://www.bancoentrieros.com.ar/comisiones-y-tasas> y en las sucursales del Banco. **10.** El saldo deudor en cuenta corriente bancaria del cliente que se produzca por cualquiera de los débitos que se autorizan en virtud del crédito, se tendrá por reconocido y firme sin necesidad de notificación expresa. El cliente autoriza al BANCO a retener la documentación que respalde los débitos efectuados en la cuenta corriente. **11. Ausencia de Novación:** En ningún caso constituirá novación ni extinguirá las garantías que cubra el Préstamo: a) el débito total o parcial en cuenta corriente o en los saldos de caja de ahorro, de los importes adeudados por el crédito; b) las prórrogas o plazos que el BANCO conceda eventualmente al SOLICITANTE, para el pago de los servicios de cuotas y/o capital y/o intereses compensatorios, moratorios o punitivos, así como los pagos que acepte en cualquier forma o condición, y/o la reestructuración de la forma de pago del crédito que eventualmente se acuerde. **12. Caducidad anticipada de plazos.** El BANCO podrá exigir la cancelación anticipada total o parcial del préstamo y considerar la deuda existente como de plazo vencido, en cualquiera de los siguientes casos: a) Si el SOLICITANTE incurriere en mora en cumplimiento del crédito. b) Si mediare algún hecho o circunstancia que produjere un cambio patrimonial significativo, o que vuelva inejecutable el patrimonio o sin valor suficientes los bienes enunciados en la declaración patrimonial que el SOLICITANTE realice, que implique una modificación en la situación económico – financiera del SOLICITANTE que alterase las condiciones que el BANCO tuvo en cuenta al otorgar el préstamo, tales como la traba de embargos, inhibiciones u otras medidas cautelares sobre los bienes del SOLICITANTE o su presentación en concurso o declaración de quiebra o su pedido de quiebra por el propio SOLICITANTE o el incumplimiento de cualquier otro crédito u obligación hacia el BANCO. c) Si el SOLICITANTE se negare a suministrar las informaciones o permitir las verificaciones que el BANCO o el Banco Central de la República Argentina estimaren necesarias o si, efectuadas, resultare que los datos aportados al BANCO son inexactos. d) Si el SOLICITANTE no realiza el reemplazo o refuerzo de garantías previsto en el punto " Refuerzo de Garantía", en los plazos establecidos al respecto, y en los casos que corresponda.



e) Si se produjera el cierre de la cuenta o el embargo de la misma y no es levantado el mismo dentro de las 72 hs. de intimado por el BANCO a hacerlo. f) En el caso de créditos pagaderos por descuento de haberes o con débito en la cuenta en que percibe sus haberes, si el SOLICITANTE gestionara el cambio de entidad pagadora de sus haberes y/o dejare de trabajar en la empresa que lo está siendo al momento del otorgamiento del préstamo, sin dar cumplimiento a los requisitos previstos en el punto 9 precedente. Al producirse la apertura del concurso preventivo o en caso que se decretare la quiebra del SOLICITANTE o en cualquier otro caso en que el BANCO deba efectuar actuaciones judiciales para el cobro de la deuda, se producirá la caducidad de los plazos de pleno derecho. g) si en relación al bien prendado, celebra un contrato de comodato o dación en leasing a favor de un tercero, en caso de venta del bien o no pago de los seguros y/o impuestos relacionados al bien prendado, también se producirá la caducidad anticipada frente a cualquier hecho o acta que disminuya el valor del bien y/o afecte su funcionamiento o si en caso de requerir la exhibición del bien para verificar su estado, el solicitante se negase a la misma y demás causales de caducidad que se establecen en el contrato prendario. **13. Codeudores:** El/los codeudor/es indicados en la Solicitud son solidarios, lisos, llanos y principales pagadores de las obligaciones asumidas por el SOLICITANTE, renunciando expresamente a los beneficios de división y excusión, aceptando todas y cada una de las cláusulas que anteceden. **14. Refuerzo de Garantía:** En caso de corresponder, el SOLICITANTE deberá reemplazar o reforzar las garantías convenidas cuando, a criterio del BANCO, pudiere peligrar el efectivo cumplimiento de este contrato, en cuyo caso los gastos serán soportados por el SOLICITANTE. **15. Solidaridad:** Todos los titulares y garantes se constituyen en deudores principales, lisos, llanos y principales pagadores de todas y cada una de las obligaciones asumidas por el SOLICITANTE, renunciando expresamente a los beneficios de división y excusión, aceptando todas y cada una de las cláusulas que anteceden. **16. Designación de martillero:** Para el caso de ejecución judicial se faculta expresamente al BANCO para designar martillero a los fines de la subasta de los bienes que se embarguen. **17. Destino:** El SOLICITANTE se obliga a dar al préstamo el destino denunciado bajo pena de considerarse el incumplimiento de dicho destino causal de resolución del presente y de quedar el BANCO facultado para ejecutar el total de la deuda como de plazo vencido. **18. Cesión del crédito.** El BANCO podrá transferir el crédito por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el o los cesionarios/endosatarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones del BANCO. De optar por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441, la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación a los clientes cedidos, y tendrá validez desde su fecha de formalización, en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la precitada ley, y el cliente solo podrá oponer las excepciones previstas en el mencionado artículo. No obstante, en el supuesto de que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse en forma fehaciente a los clientes cedidos. Se considerará medio fehaciente de notificación del nuevo domicilio de pago, la comunicación del mismo en los comprobantes de pago anteriores a dicha cesión y/o la comunicación en el resumen de cuenta, en su caso. **19. Prenda sobre automotor:** El préstamo se documentará mediante un contrato de prenda con registro por el total del monto solicitado en concepto de capital con más los intereses, gastos e impuestos correspondientes y el Banco queda autorizado a reinscribir la prenda, cuantas veces resulte necesario, mientras subsiste la obligación. Abonado el préstamo, los impuestos y/o tasas que puedan resultar aplicables para la cancelación del gravamen prendario, serán a cargo del solicitante. **20. Seguros: 20.1 SEGURO DEL VEHICULO:** Para protección del Préstamo y sus accesorios, el Cliente contratará, a favor del Banco, un seguro sobre el Vehículo en alguna de las compañías aseguradoras de primera línea ofrecidas por el Banco, a elección del Cliente, un seguro sobre el Vehículo que se prenda con una cobertura mínima que incluya Responsabilidad Civil. Incendio Parcial y/o Total. Robo o Hurto Parcial y/o Total. Accidente Total. Destrucción Total al 80%. Cristales, sin límite. Rotura de Cerraduras por Robo o intento de Robo, sin límite. Daños Parciales sin Deducible al amparo de Robo Total, por un importe que en todo momento sea equivalente al valor de mercado del Vehículo. Salvo acuerdo en contrario, en caso de siniestro, la indemnización por robo, hurto, incendio y destrucción total será aplicada, en primer lugar, al pago del saldo total adeudado en virtud del Préstamo, se encontrare o no vencido, conforme al artículo 3º del Decreto-Ley N° 15.348/46 y al artículo 2194 CCCN y conforme la norma de Protección de Usuarios de Servicios Financieros del BCRA. De existir remanente, el mismo será entregado al Cliente. En caso de darse de baja el seguro por causales atribuibles al Cliente (incluyendo, sin carácter limitativo, el uso indebido del Vehículo, la existencia de eventos de siniestralidad recurrente, falta de instalación del rastreador satelital -cuando fuese exigible-, modificaciones al Vehículo no autorizadas por la póliza, así como cualquier otro incumplimiento en las condiciones establecidas para la vigencia de la póliza), ésta será considerada causal de incumplimiento del Préstamo, haciéndose exigibles todos los importes adeudados, ya sea por capital, intereses, gastos e impuestos, en virtud del presente Préstamo. El DEUDOR declara conocer y aceptar las siguientes condiciones generales que se aplican a este seguro: i) El seguro deberá ser contratado en una de las Compañías Aseguradoras de primera línea ofrecidas por el Banco, a elección del Cliente, con una cobertura mínima de Responsabilidad Civil, Robo, Hurto, Incendio y Destrucción Total. ii) La respectiva póliza nominará al Banco como beneficiario y será conservada por el Banco. iii) El Banco podrá, cuando lo considere necesario ajustar el valor por el cual el Vehículo se haya asegurado, quedando en tal caso obligado el DEUDOR a abonar la suma correspondiente o su incremento antes de los cinco (5) días hábiles de su vencimiento. Si al ejecutarse la póliza de seguro no pudiera el Banco obtener la cancelación total de su Préstamo, conservará su Préstamo por el saldo total remanente por todo concepto. iv) Con el fin de dar continuidad a la cobertura y para evitar los riesgos derivados de la eventual falta de pago de la prima, el DEUDOR preferentemente instruirá el débito del pago de la prima de una tarjeta de crédito y en caso de que el débito esté relacionado a una cuenta, autoriza al Banco a vincularlo a la tarjeta de crédito que tenga en el Banco. El seguro a contratar será obligatorio durante la vigencia del Préstamo. El DEUDOR se obliga a mantener durante toda la vigencia del presente Contrato el seguro conforme lo convenido en la presente cláusula. EL CLIENTE SE OBLIGA A COMUNICAR DE MANERA FEHACIENTE AL BANCO LA EXISTENCIA DE CUALQUIER SINIESTRO RELATIVO AL SEGURO DEL AUTOMOTOR, DENTRO DE LAS 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS DE PRODUCIDO, Y AL ASEGURADOR DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA. **20.2. SEGURO DE VIDA:** Para protección del crédito y sus accesorios, EL BANCO contratará un seguro conforme Com. A 5928 del BCRA modificatorias y complementarias, sobre saldo deudor con cobertura de fallecimiento e invalidez total permanente del deudor, pudiendo optar por autoasegurar tales riesgos sin percibir del deudor ningún tipo de comisión o cargo vinculado con estos seguros, pero en ambos casos la cobertura extinguirá totalmente el monto adeudado en caso de fallecimiento o invalidez total permanente del deudor, con la toma de conocimiento por el Banco del acaecimiento de dichas circunstancias. **21. Entrega de Ejemplares:** En



Banco Entre Ríos

Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - CUIT 33-70799551-9
 Monte Caseros 128, Paraná, Entre Ríos, CP E3100ACD
 D.I.P.J. Entre Ríos Leg. 2100
 Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación -
 Integral Registrado bajo el N° 65 de la CNV
 Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes
 de Inversión Registrado bajo el N° 06 de la CNV

SOLICITUD, REGLAMENTACIÓN Y CONDICIONES GENERALES - PRÉSTAMO PRENDARIO - CARTERA CONSUMO

el caso de ser aceptada la solicitud, El BANCO proporcionará a el cliente un ejemplar del contrato con la firma autorizada del sujeto obligado, dentro de los diez (10) días hábiles de realizada la contratación o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último. **22. Para empleados del BANCO:** En el caso de que el solicitante del préstamo sea empleado en relación de dependencia del BANCO, y éste otorgara en virtud de dicha relación laboral bonificaciones parciales de tasa de interés y/o resultaren aplicables exenciones impositivas por tal condición, dichas bonificaciones y/o exenciones quedarán sin efecto si se extinguiera por cualquier causa la relación laboral con el BANCO.

CONDICIONES GENERALES

1. En este acto ME NOTIFICO que EL BANCO pondrá a mi disposición en este mismo domicilio y en el horario de atención al público, dentro de los diez días hábiles de aceptada mi solicitud o desde la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, la respectiva constancia de aceptación. Me notifico asimismo que la copia de la presente solicitud, conjuntamente con la constancia que acredite la aceptación de EL BANCO, que oportunamente se me entregará, constituirá la totalidad de los términos y condiciones correspondientes y aplicables al producto solicitado. **2. Constitución de domicilios - Deber de información - Jurisdicción y Competencia:** EL SOLICITANTE y el/los codeudor/es constituye/n domicilio especial en el denunciado en la Solicitud de Préstamo, o en el que en el futuro notifique en forma fehaciente en su reemplazo. En dicho domicilio serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieran corresponder en toda cuestión a que den lugar las presentes y la Solicitud de Préstamo que suscribe, incluso la eventual ejecución del saldo deudor de las cuentas, o tarjeta de crédito, o créditos, ejecución de garantía prendaria u otras obligaciones adeudadas a EL BANCO. EL SOLICITANTE y el/los codeudores se obliga/n a comunicar a EL BANCO en forma inmediata, por medio fehaciente, los cambios del domicilio denunciado, responsabilizándose por los daños y/o perjuicios que la no información en tiempo oportuno pudiera acarrear a EL BANCO. De no mediar tal comunicación se considerarán subsistentes los domicilios constituidos en el presente a todos sus efectos. Para todos los efectos legales que pudieran corresponder EL SOLICITANTE se somete a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en el lugar que corresponde a su domicilio. El solicitante se obliga a entregar a EL BANCO su declaración jurada de bienes certificados durante la duración del préstamo, en caso de ser ésta solicitada, y a proporcionar la información adicional que EL BANCO y/o EL BCRA le puedan requerir, así como a certificar la corrección de la información suministrada y el cumplimiento de la normativa vigente. Con la firma de la presente, el solicitante autoriza a EL BANCO a solicitar a Organización NOSIS S.A., a otras organizaciones de información crediticia semejantes y a otros bancos, de corresponder, la información sobre su historia crediticia, a fin de determinar su aptitud para la obtención de créditos y sus renovaciones, límites de crédito y toda otra información vinculada al cumplimiento de sus contratos. **3. Modificaciones:** EL BANCO podrá modificar las condiciones pactadas, y los montos de las comisiones, cargos que se expresan en la presente, como así también en los demás instrumentos que en esta oportunidad se suscriben y que forman parte integrante de esta Solicitud. Los mismos podrán ser modificados por cambios en el Mercado Financiero, las normas o condiciones que regulan la operatoria en particular, que técnica y objetivamente incrementasen los costos o se alterase la ecuación económica prevista al momento de su otorgamiento, los que en ningún caso importarán desmedro respecto de los productos y/o servicios contratados. **4. Consentimiento:** En los casos en que las modificaciones propuestas no se encuentren previstas en la Solicitud, o se trate de reducir prestaciones oportunamente pactadas los cambios sólo se considerarán aceptados mediante la aceptación expresa de EL SOLICITANTE. **5. Notificaciones:** Las modificaciones en las condiciones o importe de las comisiones y/o cargos deberán ser comunicadas a EL SOLICITANTE con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos a su entrada en vigencia. Cuando los cambios propuestos se refieran únicamente a modificación en los valores de comisiones y/o cargos debidamente aceptados, el consentimiento al cambio se entenderá conformado por la falta de objeción de EL SOLICITANTE formulada dentro del plazo de sesenta días corridos anteriores a su entrada en vigencia. Las notificaciones por cambios de condiciones pactadas serán en todos los casos gratuitas para EL SOLICITANTE y se efectuarán a su domicilio real o a su correo electrónico en aquellos casos en que hubiere expresamente aceptado esa forma de notificación. En el caso que EL SOLICITANTE no acepte la modificación propuesta, podrá optar por rescindir el contrato en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes a su cargo. **6. Copias adicionales:** EL SOLICITANTE podrá solicitar a su cargo copias adicionales de la documentación correspondiente a las presentes operatorias. **7. Ley de Defensa del Consumidor:** Quien/es suscribe/n las presentes declara/n bajo juramento que no se haya/n alcanzado/s por las excepciones previstas en el Art. 2, párrafo segundo de la Ley N° 24.240 (Ley de Defensa del Consumidor). **8. Autorización de Notificación:** Mediante la presente acepto expresamente y autorizo a EL BANCO a cursar directamente a mi dirección de correo electrónico indicada en la presente solicitud toda información, notificación y/o aviso relacionado a la presente solicitud y a la operatoria referida al préstamo solicitado. En consecuencia, ante la recepción de cualquier aviso, información y/o notificación cursada por EL BANCO a la dirección indicada o a la que en el futuro informe por escrito a idénticos efectos, quedará debida y suficientemente notificado.

CONSTANCIA DE ENTREGA DE INFORMACION PREVIA AL CONSUMIDOR

En este acto dejo constancia de que El BANCO, me hizo entrega de la información solicitada sobre los productos/servicios consultados. Asimismo EL BANCO me informa que a fin de poder confrontar las distintas ofertas de crédito existentes en el Sistema, debo ingresar a la información publicada por el Banco Central de la República Argentina en http://www.bcr.gov.ar/BCRAYVos/Regimen_de_transparencia.asp.

Tomo conocimiento de que el Banco Central de la República Argentina implementó un régimen específico que presenta en forma clara y transparente las características y los costos de una serie de productos financieros, denominado "Régimen de Transparencia". El Régimen de Transparencia del Banco Central tiene como objetivo brindar la información necesaria para facilitar y hacer más eficientes las decisiones de contratación de productos financieros, con los alcances determinados en tal publicación a la que se remite.

ASENTIMIENTO CONYUGE/ CONVIVIENTE



Banco Entre Ríos

Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - CUIT 33-70799551-9
 Monte Caseros 128, Paraná, Entre Ríos, CP E3100ACD
 D.I.P.J. Entre Ríos Leg. 2100
 Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación -
 Integral Registrado bajo el N° 65 de la CNV
 Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes
 de Inversión Registrado bajo el N° 06 de la CNV

SOLICITUD, REGLAMENTACIÓN Y CONDICIONES GENERALES - PRÉSTAMO PRENDARIO - CARTERA CONSUMO

Asentimiento: Presente en este acto, el/la Sr/Sra DNI N°
 con domicilio en calle N° de
 la Ciudad de de
 de la Provincia de en su carácter de cónyuge / conviviente
 registrado del SOLICITANTE, otorga su asentimiento y expresa conformidad a la presente Solicitud de Préstamo.
 En oportunidad de constituirse la Prenda, deberá contarse con el asentimiento expreso del cónyuge del Solicitante o de su
 conviviente con Unión Convivencia registrada, conforme a los requisitos establecidos por los Arts. 456 o 522 (según corresponda),
 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

REVOCACIÓN

EL SOLICITANTE podrá revocar la aceptación del producto o servicio solicitado a EL BANCO dentro del plazo de diez (10) días hábiles
 contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la fecha en que se encuentre disponible el producto o servicio, lo que suceda
 último, para lo cual deberá notificar a EL BANCO por medio fehaciente o por el medio en que el producto o servicio hubiere sido
 contratado. Tal revocación será sin costo para EL SOLICITANTE en la medida que no hubiere hecho uso del servicio o producto,
 debiendo hacer efectivas únicamente las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del
 servicio o producto.

**DECLARO/DECLARAMOS BAJO JURAMENTO: 1. Que la presente ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno
 que debiera contener siendo fiel expresión de la verdad. 2. Haber leído y estar de acuerdo con los términos y condiciones
 legales que forman parte de la presente.**

FIRMA Y ENTREGA DE EJEMPLARES

SUSCRIBO la presente Solicitud y Reglamento de Condiciones Generales para Préstamo prendario al pie, en señal de
 conformidad con la totalidad de su contenido, el cual conjuntamente con las Reglamentaciones y Condiciones Generales de los
 Productos y Servicios conforman un único cuerpo de condiciones y reglamentaciones aplicables a los productos solicitados,
 ratificando mi conformidad con los mismos, de los cuales he recibido copia. Dejo constancia y reconozco que esta Solicitud y
 Reglamento de condiciones generales consta de nueve (10) hojas debidamente enumeradas. Conste.

 Firma y Aclaración
 Tipo y N° de Documento Solicitante

 Firma y Aclaración
 Tipo y N° de Documento Co deudor/Fiador

 Firma y Aclaración
 Tipo y N° de Documento Cónyuge/Conviviente Solicitante

 Firma y Aclaración
 Tipo y N° de Documento Cónyuge/Conviviente Co Deudor/Fiador